

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2020-00118-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

De la revisión de plenario avizora el despacho que a la fecha la parte actora no ha cumplido con la notificación del demandado MUNDO CELULAR COMUNICACIONES S.A.S., pese a que el despacho en providencia fechada a 11 de diciembre de 2020 lo requirió para tal fin.

Visto lo anterior, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, lleve a cabo el trámite de notificación del demandado MUNDO CELULAR COMUNICACIONES S.A.S., debiendo entonces adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto el trámite posterior a la sentencia y se dispondrá la terminación del mismo por **DESISTIMIENTO TACITO**

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 064 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: ABRIL 22 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES
JURADO

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5a6cf4644ec6d0cce29a2c0b217ac83ca19a8a19ee4a5feae484d82791d0e45

Documento generado en 21/04/2021 09:40:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>